

DECRETO NUMERO 352

Fecha: 18 diciembre de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA D.T.C.H.”

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En uso de sus atribuciones legales en especial las que la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala en el literal D, Numeral 2 como funciones del Alcalde: Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que es deber del titular de la Administración Distrital velar por las personas y bienes que habitan este territorio, en sus relaciones con lo público buscando el bien común y el interés general.

Que el artículo 105 del Decreto 312 de 2016 creó la Empresa Distrital de Desarrollo y de Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS.

Que el artículo 110 del Decreto 312 de 2016 la dirección y administración de la Empresa Distrital de Desarrollo y de Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS está a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General.

1

Que el artículo 111 del Decreto 312 de 2016 dispuso que la Junta Directiva de la Empresa Distrital de Desarrollo y de Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS estará compuesta el Alcalde o su delegado quien la presidirá y cuatro miembros más designados por él.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Los miembros de la Junta Directiva de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA serán:

1. El o la Secretario (a) de Movilidad
2. El o la directora (a) Jurídico Distrital
3. El o la Gerente (a) de ESSMAR
4. El o la Secretario (a) de Hacienda

Parágrafo 1. El Gerente General de la Empresa Distrital de Desarrollo y de Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS será el Secretario de la Junta Directiva. Quien asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. El Secretario de la Junta Directiva podrá invitar a las sesiones de la misma a funcionarios de otras entidades de acuerdo con los temas a tratar.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 18 diciembre de 2017

JIMENA ABRIL DE ANGELIS

Alcaldesa Distrital (e)

FRANCISCO GARCIA RENTERIA

Secretario de Planeación Distrital

Proyectó: Nicolás Corso – Asesor Jurídico